

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA".
Demandado: Samy Duan Quiceno Serna
Rad: 170424089-002-2019-00258-00.

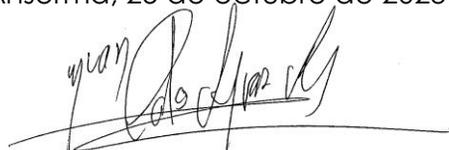
CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA" en contra del señor Samy Duan Quiceno Serna, la parte actora solicitó información sobre los títulos que se encuentren consignados a favor del mismo.

Se informa que consultado el portal de Banco Agrario no se encontraron depósitos judiciales a favor del presente proceso

Así mismo se informa que revisado el expediente el mismo no cuenta con liquidación de costas y la parte actora allegó la respectiva liquidación del crédito.

Pongo a su consideración.

Anserma, 25 de octubre de 2023



JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1016

Acorde con la constancia que antecede, se le informa a la parte actora que no cuenta con depósitos judiciales a favor del presente proceso.

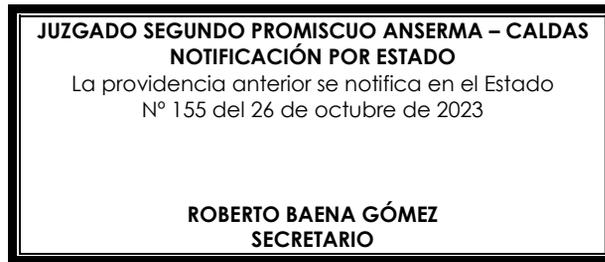
Como en este proceso los gastos comprobados suman. (\$ 22.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman (\$ 116.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de (\$ 138.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el término de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Credito "CESCA".
Demandado: Samy Duan Quiceno Serna
Rad: 170424089-002-2019-00258-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7514d8c04dcfc9bcd3b6b2d34085112ada8f26c2fd149808637beb4b07bad5dd**

Documento generado en 25/10/2023 03:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>